

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00301-00
DEMANDANTE: COOP JFK
DEMANDADO: BRAYAN CAMPOS Y OTROS

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **COOPERATIVA JOHN F KENNEDY.**, contra **BERTHA ELVIRA RAMIREZ RAMIREZ, BRAYAN CAMPOS RAMIREZ, CLIMACO ESPITIA MEDRANO y MARIA GLORIA GUERRA VARGAS**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el pagaré 720345:

a. Por la suma de **\$ 5.073.850,00**, m/cte., por concepto de las cuotas en mora, comprendidas entre el 22 de marzo de 2020 y el 22 de marzo de 2021, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de **\$ 8.285.700,00**, m/cte., por concepto de intereses remuneratorios, causados entre el 23 de febrero de 2020 y el 22 de marzo de 2021.

c. Por la suma de **\$40.252.632.00** m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial a la Dra. PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **15 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT